

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada en este acto por el señor Rector, **Ing. Mario Domingo BARLETTA**, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra la **ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA PARTICULAR INCORPORADA N° 2010 - IDESA** -, representada en este acto por su Directora, **Lic. María Alejandra GORRETA DE BOGINO**, con domicilio en Avda. 25 de Mayo N° 417, de la localidad de Ataliva (Provincia de Santa Fe), en adelante **LA ESCUELA**, convienen suscribir el siguiente convenio de cooperación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

**PRIMERA** Objeto: el presente tiene como finalidad establecer lazos de mutua colaboración, de carácter académico pedagógico, de investigación y de transferencia de conocimientos sobre temas y problemáticas de interés común para ambas partes.-----

**SEGUNDA** Las partes se comprometen a desarrollar las actividades según el Anexo, que obra como parte integrante del presente.-----

**TERCERA** Sin perjuicio del presente, se podrán firmar acuerdos específicos que tengan por objeto desarrollar en forma sistemática actividades en común, no previstas originalmente en el proyecto.-----

**CUARTA** El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, renovable en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, con una antelación no menor a los treinta (30) días anteriores a su vencimiento. Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente comunicándolo fehacientemente con 60 días de anticipación. En caso de rescisión del presente, las actividades iniciadas continuarán hasta su normal terminación.-----

-----En prueba de conformidad y aceptación, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de Mayo de dos mil uno (2001).-----



*M.A.G.*  
LIC.  
**María A.G. de Bogino**  
DIRECTORA

ANEXO I

**Cláusula SEGUNDA Convenio de Pasantías  
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA PARTICULAR INCORPORADA N° 2010  
Y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

-----Las obligaciones de las partes serán las siguientes:-----

-----La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, se compromete a:-----

1°- Contratar, por su cuenta, un seguro que cubra a los alumnos que se movilicen a la localidad de Ataliva para realizar trabajos en el marco de la asignatura Práctica Hospitalaria en Grandes Animales de la carrera de Veterinaria, durante su estadia en el lugar, incluyendo los daños que pudieran sufrir durante el traslado, que se realizará por exclusiva cuenta de los alumnos, sin que surja para la **UNIVERSIDAD** ninguna otra responsabilidad.-----

2° Abonar \$ 50 en concepto de alojamiento y comida.-----

3° Hacerse cargo del costo de traslado del alumno hasta ATALIVA

-----**LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 2010**, se compromete a:-----

4° Brindar alojamiento –desayuno – almuerzo y cena según el costo establecido.-----

5° Que el alumno desarrolle el programa previsto para pasantías según **anexo II**.-----

6° Presentar a **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias, informes periódicos donde se refleje el desempeño de sus alumnos en las actividades que desarrollen en el ámbito de **LA ESCUELA**.-----



  
LIC.  
María A. J. de Bogino  
DIRECTORA

**OBJETIVO:** Las Partes firmantes acuerdan desarrollar temas de formación y perfeccionamiento personal de nivel, a sus investigadores, mediante programas de capacitación, cursos y cursos de actualización profesional de profesores investigadores y auxiliares; constitución de grupos de investigación mixtos (Universidades Argentinas - Universidades Españolas de Valencia - Universidades Argentinas y Español - Empresas Argentinas y Españolas) que permitan abordar programas, estudios e investigaciones de interés mutuo.

**OBJETIVO:** Las Partes firmantes propiciarán la cooperación tecnológica entre ambas partes en el campo de innovación, adaptación, vinculación y transferencia tecnológica.

**OBJETIVO:** Por el presente se definen los objetivos inmediatos de la Comisión MIXTA ARGENTINA-ESPAÑOLA de trabajo de carácter científico, elaborada por ambas partes, así como la colaboración científica mediante reuniones técnicas a cargo de ambas partes, en las que se abordará los adelantos científicos por una parte de ellas en la ejecución de los mismos.

**OBJETIVO:** Cualquier socio incluida dentro de este Programa deberá ser convalidada por el representante de la Universidad Politécnica de Valencia que actúe como coordinador de acciones en Argentina.

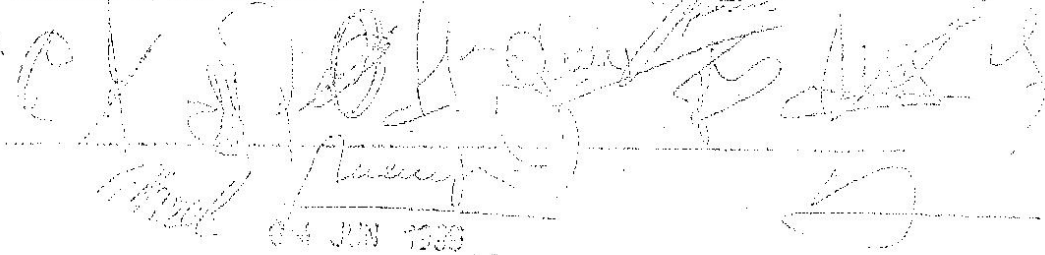
**OBJETIVO:** Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidos a los reglamentos vigentes en la Universidad de allí desarrollen sus actividades.

**OBJETIVO:** El presente Convenio Marco no debe interpretarse en el sentido de haber crease una oficina legal o financiera entre las Partes. El Convenio mismo constituye una colaboración de carácter científico para el desarrollo de actividades relacionadas con la transferencia tecnológica, científica y tecnológica.

**OBJETIVO:** El presente Convenio Marco entrará en vigor el día siguiente de su firma y será válido para su cumplimiento en los organismos de ambas partes con competencias en Educación Superior, Investigación, y Transferencia Tecnológica.

**OBJETIVO:** Al presente Convenio podrán adherirse otras Universidades Argentinas que adhiera a las instituciones vinculadas a la Cooperación Bilateral Hispanoargentina y al presente Convenio Marco.

Refrendan como testigos el ilmo. Sr. D. Rodrigo AQUIRRE DE CÁRDEX Y GARCÍA DEL ARNAL, Ministro Plenipotenciario encargado de los Asuntos Culturales de la Embajada de España en la República Argentina y el Sr. D. Luis Miguel Y MARÉS, Coordinador General de la Cooperación Española en Argentina.

  
04 JUN 1989